SECRETARÍA: DE LA FAMILIA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Itagüí, febrero 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente,

promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

Es relevante, para contextualizar la necesidad a contratar, empezar por un recuento referente a la normatividad vigente a nivel nacional, por medio del cual se establecen algunas directrices y disposiciones legales encaminadas a la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Así las cosas, la Ley 1346 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", estipula unos principios que los estados parte deben garantizar, tales como:

"...a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad".

La mencionada Ley, en su artículo 4° define que: *"Artículo 4. Obligaciones generales: Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:*

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella.

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad.

f) Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2° de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices.

g) Emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible.

h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.

i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos..."

Es importante tener en cuenta que a la fecha no se conocen cifras oficiales y unificadas respecto a este grupo poblacional, y que en esta medida, el último censo de identificación y caracterización de personas con discapacidad corresponde al DANE (2018), donde se registraron 3.134.036 personas con discapacidad correspondiente al 7,1% de población colombiana. Por su parte, en Antioquia el Censo referenció 441.317 personas con discapacidad, correspondiente al 7,4% de los habitantes antioqueños.

Bajo la coordinación del Ministerio de la Protección Social y articulación al sistema de información de la Protección Social SISPRO se encuentra el sistema de Registro, Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad – RLCPD-, cuya herramienta permite recolectar información sobre ubicación y descripción de las principales variables en torno a las personas con algún tipo de discapacidad residentes en Colombia.

Este RLCPD, en el año 2019 registró 1.539.750 personas con discapacidad correspondiente a un 3,5% de la población total. Para el caso de Antioquia, se identificaron 205.548 personas con discapacidad en el RLCPD (2020), lo cual obedece a un 3,5% de la población antioqueña.

Desde la Gobernación de Antioquia a Través de la Gerencia de personas con discapacidad, en el año 2023 se ha logrado la caracterización de 31.923 personas de los 125 municipios. De este análisis se desprenden los siguientes resultados: se denota una alta prevalencia de discapacidad en el género masculino con 18.490, frente a las mujeres que representan cerca de 13.395.

En el departamento de Antioquia, según los reportes oficiales para el año 2023, se identifican los tipos de discapacidades distribuidas de la siguiente manera: Discapacidad física: 12.231 con personas, discapacidad múltiple con 5.279, discapacidad psicosocial con 5.218 personas, sordo ceguera con 96 personas, discapacidad intelectual con 5.365 personas, discapacidad auditiva 1463.personas, discapacidad visual con 2.271

Sobre el estrato socio económico se evidencia que un amplio rango de la población con discapacidad pertenece al estrato 1, con el 59.14%. En el estrato 2 se ubica el 28.37%, en el estrato 3 encontramos el 8.4 de la población caracterizada.

A 31 de diciembre de 2.019 la ciudad de Itagüí cuenta con 8.031 personas ingresadas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual nos permite evidenciar que el 86% de la población con discapacidad del municipio habita el área urbana, de los cuales 53% son Hombres y el 47 % mujeres, el 38% se encuentran registrados en el SISBEN. De estas personas registradas, el 26,6% son menores de 18 años, el 21,9% adultos mayores y el 1%, personas no nacidas en Colombia.

Se evidencia también, que el mayor porcentaje de discapacidad, corresponde a la discapacidad intelectual, con un total de 17%, seguida de la física con 10% y la discapacidad múltiple con 9%. En la actualidad solo asisten a un establecimiento educativo el 24% de la población, y se tiene un 33% de personas con discapacidad que no saben leer ni escribir, siendo su discapacidad la principal causa por la cual no estudia, seguida de la falta de dinero. Solo el 8% de las personas encuestadas, manifestó tener alguna vinculación laboral y el 70% de ellos no tiene ningún ingreso económico.

El municipio de Itagüí adopta la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social 2015-2024, mediante el Acuerdo Municipal 011 del 21 de diciembre de 2015, y cuyo objeto es

"Equiparar oportunidades, promover la igualdad, la solidaridad, la equidad y la participación social compensando las diferencias sociales que presentan las personas con discapacidad, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social a partir de la consideración del colectivo como sujetos de derechos y mediante la interacción sectorial, mejorando su inclusión y calidad de vida personal, familiar, social, educativa, ambiental y ocupacional".

Líneas de Acción de esta política pública son las siguientes:

Eje N° 1. Promoción y Fortalecimiento de la Capacidad Humana:

- *Implementación de acciones tendientes a garantizará las oportunidades de acceso, permanencia y promoción de las personas con Discapacidad al sistema educativo formal y no formal.*
- *Implementación de acciones que permitan el acceso en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad, al entorno físico, el transporte y los espacios públicos asegurando que las personas con discapacidad sus familias y cuidadores, gocen de movilidad libre y personal con la mayor independencia y autonomía posible.*
- *Implementación de acciones tendientes a proporcionar oportunidades de formación para las PcD desde la ocupación y el empleo, promocionando proyectos de emprendinniento productivo que mejore sus condiciones de vida y la de su entorno familiar.*
- *Implementación de acciones tendientes a la generación de espacios y oportunidades en el uso del tiempo libre el ocio y el esparcimiento a la población en condición de discapacidad.*
- *Implementación de acciones que generen estilos de vida saludables y factores protectores frente al riesgo de adquirir una condición de discapacidad.*
- *Promoción de acciones encaminadas a garantizar en las PcD el derecho de habitar una vivienda en condiciones de accesibilidad.*

Eje N°2. Participación para la inclusión:

- *Desarrollo de acciones que permitan fomentar una cultura y Toma de conciencia en la sociedad sobre el reconocimiento a la diferencia y el respeto a las Personas con Discapacidad.*

- *Promoción de acciones encaminadas a favorecer el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de actividades asociativas y de liderazgo comunitario que propendan por su bienestar e inclusión familiar y social.*
- *Implementación de acciones que favorezcan el efectivo acceso a la justicia, al pleno reconocimiento de la personalidad y la capacidad jurídica de las PcD.*
- *Implementación de acciones encaminadas a fortalecer y apoyar las organizaciones de y para las PcD, sus familias y cuidadores que generen espacios de formación, rehabilitación, participación e inclusión social en el Municipio de Itagüí.*
- *Promoción de acciones encaminadas a favorecer en las PcD procesos de participación, liderazgo, movilización y construcción, relacionados con la vida pública y política del Municipio.*

Eje N° 3. Fortalecimiento Institucional para una sociedad inclusiva:

- *Implementación de acciones que favorezcan la articulación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las estrategias y el plan operativo de la política pública de Discapacidad.*
- *Implementación de acciones encaminadas a generar y promover en el Municipio de Itagüí procesos de Gestión Pública que sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes, para el diseño y ejecución de planes y programas orientados a las PcD en el Municipio de Itagüí.*
- *Fortalecer la Implementación y actualización del Sistema de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) con el fin de planificar acciones que mejoren su calidad de vida y su inclusión social.*
- *Promoción de acciones encaminadas a favorecer el Acceso, Uso, Apropiación y Aprovechamiento de las TICs como herramientas que posibilitan su desarrollo humano y social.*

Actualmente la dirección técnica y administrativa encargada de liderar los procesos de implementación de la política pública de discapacidad reposa en la Secretaría de la Familia, a través del desarrollo de programas y proyectos orientados a la población con discapacidad de este municipio.

Resulta imperioso precisar que conforme al Decreto 1545 del 29 de diciembre de 2023, *"Por el cual se modifica y ajusta la estructura orgánica del Municipio de Itagüí y las funciones*

generales de las dependencias", la Secretaría de la Familia, tiene como objetivo principal: *Liderar, acompañar y promover la ejecución de las políticas, programas, proyectos y servicios dirigidos a la familia como eje articulador y a los grupos poblacionales que la componen a fin de mejorar su calidad de vida, propicia la generación de capacidades y potencializar el desarrollo humano.*

Las principales funciones de la Secretaría de la Familia consisten en: *"1. Liderar y formular las políticas del municipio para la integración social de las familias y los grupos poblacionales; con especial atención apara aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de establecimiento, prevención, protección y derechos de las personas, familias y comunidades, en especial del mayor en situación de pobreza y vulnerabilidad. 3. Implementar programas para la inclusión social, que permita la promoción de capacidades dirigidos a la población vulnerable. 4. Gestionar alianzas público privadas que permitan la atención de los grupos poblacionales vistos desde su individualidad y como familia. 5. Formular, orientar y desarrollar estrategias y políticas sociales, desde la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 6. Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Municipio de Itagüí, de familia, para las mujeres y las poblaciones que han sido discriminadas por razón de edad, discapacidad; en coordinación con las entidades municipales competentes y las organizaciones que representan a dichas poblaciones..."*

Para dar alcance al proyecto *"Fortalecimiento integral de las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores en el municipio de Itagüí";* mediante el presente proceso contractual se busca: Generar espacios de formación relacionados con el cuidado del cuidador, a partir de la realización de talleres enfocados a la prevención de situaciones relacionadas con el estrés e identificación de conductas autocuidado, para las familias los cuidadores y red vincular de las familias de personas con discapacidad.

En virtud de la anterior la Subsecretaría de Inclusión cuenta con el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad -CAID- encargado de implementar diferentes servicios de beneficio a este grupo poblacional, a sus familias y demás personal de apoyo, a través de la articulación de acciones afirmativas, para la promoción del desarrollo humano y el goce efectivo de sus derechos.

Para satisfacer las necesidades anteriormente descritas, cuya materialización requiere un conocimiento profesional específico y calificado en el área de la atención de personas con

y/o situación de discapacidad, el municipio de Itagüí requiere contratar el acompañamiento requerido para materializar dichas iniciativas, pues la Secretaría de la Familia no cuenta dentro de la planta de cargos con suficiente personal idóneo para ejecutarlas. Por tal razón, en aras de generar habilidades y fortalecer las competencias de las personas con discapacidad de Itagüí, sus familias y/o cuidadores, propender por el desarrollo y la participación en todos sus ámbitos, en materia de acceso a servicios de salud, para la habilitación y rehabilitación funcional de las personas con discapacidad, el acceso a la educación, la inclusión laboral, el deporte, la cultura y demás sectores con la máxima autonomía e independencia posible, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para ejecutar mediante contrato de prestación de servicios profesionales, la implementación de procesos de atención e intervención orientados desde un enfoque diferencial a la población con discapacidad severa.

A continuación se presenta la relación de número de casos y atenciones en lo corrido de la vigencia anterior (2023) a través del Centro de Atención Integral a la Discapacidad:

SERVICIO	TOTAL CORTE A 30/SEPT/2023	
	USUARIOS	ATENCIONES
Fisioterapia	236	274
Fonoaudiología	500	896
Trabajo social	301	320
Psicología	516	754
Asesoría Jurídica	212	406
Intérpretes de Lengua de señas Colombiana	344	594
Áreas Tiflológicas	492	897
TIC	192	362
Formación para el empleo	377	457
Cursos CAID	1.139	3.321
Número de cursos	364	364
Cuidadores/ familia	161	318
Unidad móvil transportes Usuarios	306	364
unidad móvil visitas de profesionales	1.300	2.298
Escuela de derechos	12	349
Atenciones generales - oferta servicios	1.150	1.560
Actividades mes de la discapacidad	780	3.300
Total Atenciones	8.382	16.834

Obedeciendo a los anteriores cometidos, mediante el presente proceso se busca entonces celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, descrito en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como aquellos "*... que celebren las entidades estatales para desarrollar*

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Esta modalidad contractual fue desarrollada por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013), donde define de la siguiente manera los contratos de prestación de servicios profesionales:

"Son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de

competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

WPR GESTION EN SALUD S.A.S, persona jurídica seleccionada para la ejecución de la necesidad, además de contar con la idoneidad en su objeto social y acreditar la experiencia de trabajo con población en discapacidad, ha venido trabajando durante varias vigencias mancomunadamente con el Municipio de Itagüí, adelantando esfuerzos en beneficio de la población con discapacidad, adicional a esto es una empresa que sabe ubicarse dentro de cada una de las comunas y el corregimiento del municipio, son profesionales idóneos, con calidad humana y que llegan a cada uno de los usuarios con respeto y conocimiento. Dentro de las actividades más representativas LIDERADAS por **EL CONTRATISTA**, tenemos:

- Realización de talleres de formación de prácticas de autocuidado "Cuídate para Cuidar" de acuerdo a las necesidades identificadas en el Centro de Atención Integral a la Discapacidad con usuarios y familias por cada una de las áreas de intervención.

- Benefició a personas con discapacidad, cuidadores y familias, del municipio de Itagüí, mediante la implementación de herramientas ofimáticas las cuales ayudan a mejorar la calidad de vida y bienestar emocional.

- Lideró conversatorios surgidos en el marco de La Escuela de Derechos Virtual y presenciales espacios que se han convertido en un escenario de acercar a la gente al disfrute de sus derechos. Es una manera de evidenciar que los derechos están en todas las acciones cotidianas y que todas las actividades que se realizan comprometen el goce de éstos, además este espacio es coordinado por Un abogado que además es persona con discapacidad visual quien favorece escuchar voces disidentes y distintas, que logran enriquecer el panorama y el horizonte del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Genera preguntas y cuestionamientos, que contribuyen a desmoronar prejuicios y posturas esquemáticas con relación a las comunidades con discapacidad.

- Este operador al ser conocido y reconocido por su labor favorece el trabajo articulado e interinstitucional el cual siempre debe afianzarse y fortalecerse. Coadyuvando al

restablecimiento de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias, personal de apoyo y asistencia.

- A través de las unidades móviles dispuestas para la población con discapacidad con un equipo humano interdisciplinario domiciliario y favoreciendo el servicio de transporte facilita a las personas con discapacidad el día a día y se cierran las brechas de la inequidad.

- Los objetivos planteados por el operador en los años anteriores han sido cumplidos en un 100%, las valoraciones de los usuarios siempre han sido excelentes, incluso ha sido un operador que se ha comprometido con la población con discapacidad de la ciudad, ayuda solidariamente a quienes lo necesitan y desde su quehacer no escatima esfuerzos para ser mejor siempre y dejar en alto su empresa.

Como ya se advirtió antes, la entidad dentro de la planta de cargos no cuenta con suficientes funcionarios que puedan desarrollar profesionalmente las actividades que componen el objeto del contrato, razón por la cual se hace necesario adelantar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con una persona jurídica que acredite la idoneidad requerida, como lo es **WPR GESTION EN SALUD S.A.S.,** pues la connotación más importante que se tuvo en cuenta para la selección de esta persona jurídica como ya se indicó, es la confianza por el trabajo desarrollado, la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer las necesidades de la entidad respecto a la atención de personas con y/o situación de discapacidad. Además, está en capacidad de brindar el acompañamiento profesional requerido, pues cuenta con un equipo interdisciplinario especializado en la atención de dicha población.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020 - 2023" en:

DIMENSIÓN 4:	Compromiso por el tejido social para el ser, la familia y la Comunidad
LÍNEA ESTRATÉGICA 16:	Tejido Familiar.
PROGRAMA 55:	Personas con discapacidad: desarrollo con accesibilidad, Participación y oportunidades.
PROYECTO:	fortalecimiento integral de las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores en el municipio de Itagüí.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí en la vigencia 2023.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
93141501 93141506	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	Febrero	Febrero	9 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	946.747.400 COP

Código CPC Descripción
93492 – Otros servicios sociales sin alojamiento para niños con discapacidad
93493 – Otros servicios sociales sin alojamientos para adultos con discapacidad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

b. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	93	14	15	06
Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
CODIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 93141506				

c. Unidad de medida: Por actividades mensuales.

d. Descripción general. El Municipio de Itagüí, requiere de acompañamiento profesional, para dar alcance al proyecto "Fortalecimiento integral de las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores en el municipio de Itagüí"; mediante el presente proceso contractual se busca: Generar espacios de formación relacionados con el cuidado del cuidador, a partir de la realización de talleres enfocados a la prevención de situaciones relacionadas con el estrés e identificación de conductas autocuidado, para las familias los cuidadores y red vincular de las familias de personas con discapacidad.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Apoyar a la Secretaría de la Familia en la realización de mínimo dieciséis (16) talleres de formación de prácticas de cuidado para familias y personal de apoyo de la población con discapacidad.
2. Apoyar a la Secretaría de la Familia en la ejecución del 100% de los servicios de estimulación adecuada y habilitación funcional para personas con discapacidad ofertados en el Centro de Atención Integral a las personas con Discapacidad.
3. Apoyar a la Secretaría de la Familia en la realización de mínimo dieciséis (16) sesiones de escuela de derechos y deberes a personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
4. Acompañar a la Secretaría de la Familia en la prestación del 100% de los servicios de apoyo demandados para personas con discapacidad sensorial y física.
5. Apoyar a la Secretaría de la Familia con la atención integral de mínimo cuatrocientas (400) personas con discapacidad en los servicios como psicología, fonoaudiología, fisioterapia, tiflología, entre otros, a través de la unidad móvil.
6. Acompañar a la Secretaría de la Familia en la formación en habilitación ocupacional y desarrollo de habilidades para el trabajo de treinta (30) adolescentes y adultos con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
7. Facilitar el servicio de un (1) intérprete de lengua de señas colombiana, lo cual permitirá la comunicación entre las personas sordas usuarias de lengua de señas colombiana y los oyentes, familias y cuidadores.
8. Apoyar a la Secretaría de la Familia en la realización de un (01) taller mensual en aplicaciones (TIC) para personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
9. Apoyar a la Secretaría de la Familia en la ejecución de la Conmemoración del mes de la Discapacidad "SEPTIEMBRE MES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024".

RESULTADOS

1. Entregar informes mensuales donde se evidencien las actividades ejecutadas con la población objeto. Estos informes deberán ser entregados en medio magnético, los cuales deben contener como mínimo: fotos, listados de asistencia y formatos de registro de participantes en cada encuentro, etc., que permitan evidenciar la correcta ejecución de la actividad.
2. Un (1) informe final consolidado, que deberá ser entregado en medio magnético con todas las evidencias del desarrollo y correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el acta de liquidación del contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

16. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

17. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

18. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. Plazo: Nueve (9) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

Lugar de ejecución y entrega: Municipio de Itagüí, especialmente en el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, ubicado en la calle 47 A N° 50- 65, barrio Los Naranjos.

f. Supervisión: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la Secretaria de la Familia o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato.

Nota: Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

g. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las

actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo

podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y

regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: NO APLICA

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

El contrato se realizará con una persona jurídica que proporciona seguridad en todo lo relacionado en temas de organización y prontitud en la necesidad de personal cualificado, debido a que la entidad no cuenta con el suficiente personal capacitado que realice las actividades necesarias para cumplir con el objeto de este contrato, por lo que, el Municipio de Itagüí suscribirá contrato con **WPR GESTIÓN EN SALUD S.A.S** con **NIT 900.229.865-3**, que

posee condiciones de infraestructura, operacional, recurso humano y de experiencia, que lo acredita como apto e idóneo para el logro de los fines que persigue la entidad, para el desarrollo de actividades propias del alcance del objeto, así mismo y aunque la Norma permite acreditar para este tipo de contratos la idoneidad o la experiencia, es pertinente registrar que este contratista con quien se realizará este objeto contractual, acredita por demás la experiencia en este tipo de actividades.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Requiere experiencia en actividades similares, por tanto el contratista deberá aportar certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas y relacionadas con el objeto a contratar o deberá acreditar la idoneidad en su objeto social.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista deberá aportar los documentos de certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	CONTRATISTA	GARANTÍAS	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SF-CD-087-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	1/02/2023	22/12/2023	**1.085.761.745**	WPR GESTION EN SALUD SAS	Única de cumplimiento. Responsabilidad Civil Extracontractual	SI
SF-114-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	1/02/2022	30/11/2022	**711.000.000**	WPR GESTION EN SALUD SAS	Única de cumplimiento. Responsabilidad Civil Extracontractual	SI
SF-112-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS	12/02/2021	11/12/2021	**832.754.870**	WPR GESTION EN SALUD SAS	Única de cumplimiento. Responsabilidad	SI

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	CONTRATISTA	GARANTÍAS	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					Civil Extracontractual	
SF-111-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	19/02/2020	05/10/2020	**512.712.629**	WPR GESTION EN SALUD SAS	Única de cumplimiento. Responsabilidad Civil Extracontractual	SI
SF-328-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	06/10/2020	15/12/2020	**159.012.468**	WPR ESTION ENSALUD SAS	Única de cumplimiento. Responsabilidad Civil Extracontractual	SI
SPIS-091-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	05/02/2019	17/12/2019	**674.300.490**	WPR GESTION ENSALUD SAS	Única de cumplimiento. Responsabilidad Civil Extracontractual	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio:
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de la Familia , considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales será a través de nueve (09) por las actividades efectivamente realizadas. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios Profesionales __X__
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____:

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantara una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: "ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como por las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La secretaría de la Familia, deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

ITEM	ACTIVIDAD	MESES	VALOR MES	IVA%	VALOR TOTAL ANTES IVA	TOTAL IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Apoyar a la Secretaria de la Familia en la Realización de mínimo 16 talleres de formación de prácticas de cuidado para	9	$549.019,61	$104.313,73	$4.941.176,47	$938.823,53	$5.880.000,00

ITEM	ACTIVIDAD	MESES	VALOR MES	IVA%	VALOR TOTAL ANTES IVA	TOTAL IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
	familias de personas con discapacidad						
2	Acompañar a la Secretaria de la Familia en la ejecución del 100% servicios de estimulación adecuada y habilitación funcional para personas con discapacidad ofertados en el centro de atención integral a la discapacidad	9	$49.827.667,11	N/A	$448.449.004,00	N/A	$448.449.004,00
3	Apoyar a la Secretaria de la Familia en la Realización de mínimo 16 sesiones de escuela de derechos y deberes a personas con discapacidad y sus familias.	9	$351.372,55	$66.760,78	$3.162.352,94	$600.847,06	$3.763.200,00
4	Acompañar a la Secretaria de la Familia en la prestación del 100% de los servicios de apoyo demandados para personas con discapacidad sensorial y física	9	$285.490,20	$54.243,14	$2.569.411,76	$488.188,24	$3.057.600,00
5	Apoyar a la Secretaria de la Familia a realiza la atención integral de mínimo 400 personas con discapacidad en el servicio como psicología, fonoaudiología, fisioterapia, tiflología, entre otros, a través de la unidad móvil.	9	$33.140.177,78	N/A	$298.261.600,00	N/A	$298.261.600,00
6	Soportar a la Secretaria de la familia en la formación en habilitación ocupacional y desarrollo de habilidades para el Trabajo de 30 adolescentes y adultos con discapacidad y sus familias	9	$4.969.467,41	$944.198,81	$44.725.206,72	$8.497.789,28	$53.222.996,00
7	Facilitar el servicio de un (1) Intérprete de lengua de señas colombiana lo cual permitirá la comunicación entre las personas sordas usuarias de lengua de señas colombiana y los oyentes.	9	$2.700.000,00	$513.000,00	$24.300.000,00	$4.617.000,00	$28.917.000,00
8	Apoyar a la Secretaría de la Familia a realizar un (01) taller mensual en aplicaciones (TIC) para personas con discapacidad	9	$ 933.333,33	$177.333,33	$8.400.000,00	$1.596.000,00	$9.996.000,00
9	Apoyar a la Secretaría de la Familia en la ejecución de la Conmemoración del mes de la Discapacidad "SEPTIEMBRE MES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISCAPACIDAD 2024"	1	$80.000.000,00	$15.200.000,00	$80.000.000,00	$ 15.200.000,00	$95.200.000,00
				TOTAL	**$ 914.808.751,90**	**$31.938.648,10**	**$946.747.400,00**

VALOR: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por WPR GESTION EN SALUD S.A.S., el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($946.747.400,00).** Incluido IVA, Salvo los Ítems 2 y 5. Los Valores Exentos de IVA están fundamentados en el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario y en la Sentencia T-849 de 2001, solicita la reconsideración del

numeral 2.1. del Capítulo I "Servicios excluidos" del Título IV del Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas No. 00001 del 19 de junio de 2003 y de los oficios 063551 del 31 de julio de 2006, 003340 del 16 de enero de 2007 y 092101 del 9 de noviembre de 2007, en los cuales se concluyó que únicamente están exentos del impuesto sobre las ventas los servicios médicos prestados para la recuperación de la salud humana física o mental.

b. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Nueve (9) pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal: 08.2.3.2.02.02.009.07-01 $946.747.400,00

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 392 del 20 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X_ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X_ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA _X_
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2024, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades con la población discapacitada. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Media	Contratista

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Imposibilidad de prestar los servicios públicos a cargo de la entidad.	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. • Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos que injustificadamente hayan incumplido sus obligaciones u omitido el ejercicio de sus funciones	improbable	Menor	4	Media	Municipio Itagüí
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidente de trabajo **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastornó funcional o emocional en el personal	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios **Causas**: Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, o alteraciones del orden público.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
7	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. Variaciones técnicas, operativas o comerciales imprevisibles	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alta	Contratista

8	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones de atención que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio
9	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Posible	Mayor	7	Media	Municipio Itagüí
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	Media	Contratista
11	Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Incumplimiento de la normativa propia de la ley 982 de 2005 y el decreto 1075 de 2015, en relación con la idoneidad que debe soportar el equipo de trabajo de intérpretes y profesionales en lenguaje de señas colombiana.	Posible	Mayor	7	Media	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso

		deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

Leidy Johana Castaño Vanegas
Secretaria de Despacho
Secretaría de la Familia

Aprobó:

Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

Valeria González Vélez

Valeria González Vélez
Contratista - Secretaría Jurídica
Operador ORIENTAR DFE S.A.S

Proyectó:

Juliana Piedrahita C

Juliana Piedrahita Castañeda
Subsecretaria de Inclusión
Secretaría de la Familia